

Universidad Nacional de Córdoba
Repositorio Digital Universitario

Políticas de la memoria: saldar la deuda, administrar el olvido

Norma Alicia Fatala

Cómo citar el ítem:

Fatala, N. A. (2015). Políticas de la memoria: saldar la deuda, administrar el olvido. Trabajo presentado en la Jornada internacional *Memoria y conmemoraciones. Trauma, memoria y construcciones identitarias*, Córdoba, 26 de junio. [Inédita]. Disponible en: <http://hdl.handle.net/11086/6260>

Licencia:

Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional



Jornada internacional *Memoria y conmemoraciones. Trauma, memoria y construcciones identitarias*, en el marco del proyecto *A Lesson for Europe: Memory, Trauma and Reconciliation in Chile and Argentina*, MEMOSUR, CEA-UNC (26/06/15)

Políticas de la memoria: saldar la deuda, administrar el olvido

Norma Fatała

Universidad Nacional de Córdoba

Este trabajo parte de una perspectiva sociosemiótica que articula el devenir de la semiosis con estados de discurso, por entender que los interpretantes dinámicos son índices del devenir no sólo de sus objetos, sino de sus propias condiciones de producción y que estas no pertenecen al reino de la pura diferencia sino a un estado de cosas, a un estado de discurso, inseparable de un equilibrio de poder, esto es, de una *hegemonía discursiva* (Angenot 1989).

En ese marco, las políticas de memoria llevan las huellas de condiciones de producción que exceden a los sujetos u objetos memorables y reenvían a las luchas contemporáneas por el poder del Estado y a las apuestas de los agentes que las disputan.

En el caso argentino, el retorno de la democracia aparece tensionado no sólo por la todavía amenazadora presencia de la corporación militar, sino por las ambiguas relaciones del canon político con los sectores militares, con el terrorismo de estado y con los derechos humanos. Como nos recuerda Tcach (2012), una de las promesas fundamentales del candidato justicialista, Ítalo Luder, en las elecciones presidenciales de 1983, consistía en convalidar la autoamnistía que los militares se habían dado mediante la ley 22.924, que “extendía sus efectos retroactivos al período constitucional 1973-76”.

El discurso de investidura de Alfonsín, a su vez, aparece tan modalizado por el temor como por el deber. Aunque no puede retrotraerse de las promesas de campaña, los límites de la búsqueda de verdad y justicia (el punto final y la

obediencia debida) están fijados claramente desde el principio y se justifican por la teoría de los dos demonios y por la *definición* de las organizaciones guerrilleras como terroristas; pero, sobre todo, por los desplazamientos semánticos que eluden la definición de *crímenes de lesa humanidad* para las acciones del terrorismo de Estado:

El país ha vivido frecuentemente en tensiones que finalmente derivaron en la violencia espasmódica del terrorismo subversivo y una represión indiscriminada con su secuencia de muertos y desaparecidos.

La lucha entre sectores extremistas, así como el terrorismo de Estado, han dejado profundas heridas en la sociedad argentina.

...

La justicia, asimismo, tendrá las herramientas necesarias para evitar que sean considerados del mismo modo quienes decidieron la forma adoptada en la lucha contra la subversión, quienes obedecieron órdenes y quienes se excedieron en su cumplimiento.

...

Esto no exime de tremendas responsabilidades al terrorismo subversivo, que debió haber sido combatido con los medios que la civilización actual pone en manos del Estado y no a través del empleo de medios similares a los condenados por el conjunto de la comunidad nacional (Discurso de investidura de R. R. Alfonsín, en Graglia y Specchia 2009:35)

Indudablemente, este tramo del discurso presidencial tiene dos destinatarios preferenciales, los militares y los organismos de derechos humanos, fundamentalmente constituidos por familiares de víctimas del terrorismo de Estado, a los cuales se *hace-saber* el contenido y límites de las acciones previstas; pero a la vez, hay un auditorio universal (la *ciudadanía*, el *país*) para el cual se despliega esta explicitación del mal y la predicción de la cura, como cierre de una era traumática.

Si el discurso de Alfonsín decepciona porque no cumple las expectativas detonadas por la campaña; en el caso de Menem las expectativas son casi inexistentes y, por lo tanto, no pueden ser defraudadas por un discurso de conciliación que no tematiza la justicia, pero sí la necesidad del olvido “*para mirar hacia adelante*”:

En su discurso de investidura los crímenes de lesa humanidad no han sido resemantizados; ellos también han desaparecido detrás de “*los cueles enfrentamientos que nos dividieron*” para dar lugar a la reconciliación que el

enunciador reclama, instaurándose en portavoz del *pueblo argentino*. Esta construcción comporta, sin embargo, un mensaje tranquilizador para los destinatarios militares y para un exclusivo círculo de supervivientes civiles, cuya realización pragmática serán los indultos decretados entre octubre de 1989 y diciembre de 1990.

En los discursos de investidura de los presidentes posteriores –incluido Kirchner– los crímenes de lesa humanidad no son temas de los que haya que hablar. Algunas alusiones a la “*generación diezmada*” (Kirchner) o a “*la lucha de las Madres de Plaza de Mayo*” (Rodríguez Saá) constituyen más bien funciones fáticas orientadas a hacer contacto con destinatarios “progresistas”. Al igual que muchos artículos periodísticos, los discursos del canon político presuponen el estatuto de “cosa juzgada” de los crímenes.

Pero la actividad de los organismos de DDHH no cesa, y esto produce una continuada actividad judicial, fundada en los *intersticios* dejados por las leyes y decretos. En los casos de delitos contra la propiedad cometidos por el terrorismo de Estado, los diarios suelen obviar las explicaciones; probablemente, para escapar el absurdo de informar que es la *desaparición de bienes* la que habilita las detenciones.

Sin embargo, son las denuncias radicadas en tribunales extranjeros las que terminarán de desestabilizar esta solución de compromiso del canon político. En diciembre de 2001, en medio de la eclosión poscorralito, la presencia del juez español Baltasar Garzón en Argentina va a detonar apresurados interpretantes; entre ellos, el decreto 1581/2001 -firmado por De la Rúa el 5 de diciembre, que constituye una intromisión del Ejecutivo en el Poder Judicial, ya que dispone a priori el rechazo de los pedidos de extradición, fundándose básicamente en la soberanía territorial. La problemática correspondencia del decreto con las convenciones internacionales puede inferirse del muestrario de sinónimos, cuasisinónimos, palabras generales, etc., que permiten eludir la *denominación* de los delitos como crímenes de lesa humanidad.

Lejos de “resolver” el problema este decreto proyecta al futuro otro punto contencioso. Entre las cuestiones relacionadas con los derechos humanos que los medios gráficos registran -además de los juicios por apropiación de niños y por

delitos económicos-, hay tres series que pueden considerarse como condiciones de producción de los desarrollos posteriores a la asunción de Kirchner. La primera remite a las noticias que dan cuenta de la creciente vinculación que el discurso de los organismos de DDHH establece entre sus propios reclamos y los reclamos sociales:

La segunda tiene que ver con la negativa de los gobiernos argentinos a permitir la extradición de represores requeridos por tribunales extranjeros:

La tercera agrupa pedidos de investigación y radicación de denuncias contra ex funcionarios peronistas y empresas, por hechos sucedidos antes del golpe militar de marzo de 1976.

El efecto de estas series es inscribir cotidianamente en lo real social la imprescriptibilidad de las violaciones de los derechos humanos. Lejos de desvanecerse, el reclamo de justicia se desborda en una resistencia a la impunidad que *excede a la dictadura militar*.

En junio de 2003, Néstor Kirchner -en cuya trayectoria anterior los derechos humanos no constituían una prioridad- comienza el proceso de integración de la problemática a su proyecto refundacional. Aunque la lógica de este dispositivo es eminentemente política, no es sorprendente que le ganara al gobierno la buena voluntad de los organismos de DDHH, fatigados de las ambigüedades oficiales, de las admoniciones a la reconciliación por parte de las jerarquías católicas, de las justificaciones por la teoría de los dos demonios, por el bien de la nación o de la democracia.

La aceleración de los acontecimientos es producto, sin embargo, de la actividad del juez Garzón que, dotado de competencia por los convenios internacionales y por la Audiencia Nacional Española, para juzgar los crímenes contra la humanidad cometidos por militares argentinos, solicita la extradición de 45 imputados (*cf.* “El oficialismo estudia cómo anular las leyes del perdón”, HDC 31/07/03: 3). Un pedido que coloca al Estado argentino ante dos opciones igualmente lesivas: obstruir los juicios, sosteniendo el principio de territorialidad, o desprestigiar a la justicia argentina, cediendo a las extradiciones. Sólo en estas circunstancias gana consenso la tercera alternativa, que implica adecuar la legislación sobre derechos humanos a los tratados internacionales mediante la

anulación de las leyes y los indultos, para habilitar los juicios en tribunales nacionales

Paradójicamente, los efectos de poder de esta transición en la política de derechos humanos no reenvían estrictamente al *deber de justicia*, que sólo aparece con claridad en el discurso de los organismos de DDHH y ahora también en el discurso del primer mandatario.

Existen, por una parte, sectores refractarios, que apoyan la obstrucción de los juicios, apelando a las viejas justificaciones y a las mismas herramientas jurídicas. Pero estos sectores son, en este momento, marginales. Lo que se “respira” en el canon discursivo es una especie de alivio, semejante al de la declaración del default: ha llegado la hora *impostergable* y *oportuna* de saldar esta cuestión. La resistencia a las extradiciones - que es una resistencia al desprestigio internacional de la Justicia y a la pérdida simbólica de soberanía territorial- cementa el consenso nacional sobre la *necesidad* de los juicios

Por cierto, el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad es sin duda la manera más efectiva de *saldar la deuda*, es decir, de transformarla en un *pasado* donde se licuan también los enfrentamientos ideológicos y se suturan las heridas de la comunidad nacional. Sin embargo, el pragmatismo de estas manifestaciones no puede estar más alejado del *deber de memoria* propuesto por Hartog. El deber de justicia que permiten inferir es, por lo tanto, presentista en grado extremo: producir algunas condenas, sacrificar los chivos expiatorios necesarios, en el momento preciso en que no representan ningún poder -como los reconocen los mismos militares- para archivar definitivamente el pasado sombrío y salvar – otra vez- a las instituciones. Tan razonable es este consenso que hasta los medios neoliberales pueden coincidir.

Muchos de estos presupuestos subyacen también al discurso refundacional de Kirchner, donde el *desendeudamiento* es un principio rector; pero se actualizan en un marco más complejo. Haciendo de la necesidad virtud, Kirchner puede cosechar el beneficio simbólico de *realizar* el reclamo histórico de los organismos de DDHH y de sectores de izquierda, pero vinculándolo a la tópica del Estado y a la construcción de sí

Con notable ejecutividad (que le da un aura setentista de *decir cosas con acciones*), obtiene el don (la anulación de las leyes del perdón por parte del Congreso) mediante una rápida sucesión de medidas y sin negociar con la desprestigiada Corte Suprema. El reconocimiento positivo es casi universal, aunque por razones prácticamente imposibles. Para los familiares de las víctimas del terrorismo de Estado, es la respuesta al reclamo de décadas: juicio y castigo; para el *establishment*, la adecuación a las normativas internacionales es *una forma de estar en el mundo...*

A su vez, retener la soberanía jurídica sobre crímenes cometidos en el territorio nacional redonda en la construcción simbólica de un Estado prestigiado internacionalmente por el imperio de la ley y el funcionamiento de las instituciones democráticas. El gobierno, por último, sale doblemente fortalecido de esta exhibición de monopolio de la violencia simbólica legítima: como administrador de justicia y como factor de integración nacional

La novedad verdadera del discurso de la refundación nacional es que efectivamente presupone la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad y, por eso, en lugar de propiciar el (imposible) olvido apuesta a una *administración de la memoria*, donde la construcción del pasado selectivo se entrecruza con la construcción de identidades narrativas, como en el discurso de investidura de Kirchner:

Formo parte de una generación diezmada. Castigada con dolorosas ausencias.

....

Llegamos sin rencores pero con memoria. Memoria no sólo de los errores y horrores del otro. Sino que también es memoria sobre nuestras propias equivocaciones. Memoria sin rencor que es aprendizaje político, balance histórico y desafío actual de gestión (LVI 26/05/03: A 11).

La equivocidad de la autoinclusión del Presidente en la “generación diezmada” forma parte de un extendido dispositivo de relectura contrafáctica de su pasado, orientado a instalar su “setentismo” en base a sobreentendidos. Esta inclusión, marcada por el pathos, le permite además instaurarse en el portavoz generacional que reconoce las “equivocaciones” del colectivo y efectuar la traducción posmaterialista de la “patria socialista” en *un país de iguales*

Les vengo a proponer que recordemos los sueños de nuestros patriotas fundadores y de nuestros abuelos inmigrantes y pioneros. De nuestra generación, que puso todo y dejó todo, pensando en un país de iguales.

Una traslación concurrente con la censura del léxico de la militancia setentista, cuya transformación simbólica en luchadores por la democracia echa un cono de sombras sobre su relación agónica con la democracia formal y con el canon político de su época y permite incorporarlos como precursores aceptables del actual estado de cosas.

Más interesante quizás es que esta construcción, al igual que el lábil colectivo “generación”, ya están presentes en el discurso de Rodríguez Saá:

En esa jornada vimos algo que no pudimos nunca imaginar los hombres y mujeres que integramos esta democracia que tanto dolor y sangre costó a los argentinos antes de 1983 (Discurso de investidura de A. Rodríguez Saá, en Graglia y Specchia 2009:126)

Coincidencias que demuestran que a pesar de las feroces internas, hay un consenso justicialista sobre la necesidad de administrar la memoria y el olvido. Para dar otro ejemplo, basta ver las resemantizaciones a las que fue sujeto el aniversario del golpe de 1976.

Como señala Lorenz (2002), durante los años de la dictadura, la “toma del poder” fue conmemorada cada 24 de marzo, en ceremonias que los militares compartían con funcionarios civiles y autoridades religiosas. Con el retorno de la democracia, la fecha se fue convirtiendo en un día de conmemoración, pero también en un día de protesta de los organismos de DDHH contra el incumplimiento del deber de justicia por parte de los distintos gobiernos.

La oficialización de la conmemoración como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia se produce por ley del Congreso de la Nación en agosto de 2002, durante el gobierno de Eduardo Duhalde, cuando se sucedían las denuncias contra ex funcionarios peronistas. Finalmente, la fecha es declarada feriado nacional en 2005, para que “ningún docente pueda ignorar el hecho”, según la argumentación oficialista, que podríamos lícitamente traducir: para que ningún

manual pueda ignorar que el 24 de marzo de 1976 *comienza* el terrorismo de Estado.

Referencias bibliográficas

ANGENOT, Marc (1989) *1889 Un état du discours social*. Le Préambule, Québec.

GRAGLIA, J. Emilio y Nelson G. SPECCHIA (2009) *Camino al bicentenario. Los programas presidenciales en 25 años de democracia argentina*. Córdoba: EDUCC.

LORENZ, Federico (2002). “¿De quién es el 24 de marzo? Las luchas por la memoria del golpe del '76”. En Jelin, Elizabeth (comp.) *Las conmemoraciones: las disputas en las fechas "infelices"* Madrid: Siglo XXI de España Editores, pp.53-100.

TCACH, César (2014): “La memoria como cuestión de Estado”, en *La Voz del Interior*, 23/03/2014, Temas.

DE LA RÚA, Fernando: Decreto 1581/2001 (05/12/2001)

http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/juicios/argentin/decreto_15812001.htm

Fuentes periodísticas

Hoy Día Córdoba (HDC)

La Voz del Interior (LVI)